



“Año 2021 - Año de la Prevención y Lucha contra el COVID-19, Dengue y demás Enfermedades Infectocontagiosas, contra la Violencia por motivos de Género en todas sus formas, del Bicentenario del Fallecimiento del General Martín Miguel de Güemes y de la Transición de la Década de Acción de los Objetivos de Desarrollo Sostenible”.

**Cámara de Representantes
Provincia de Misiones**

PROYECTO DE LEY
LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY

PARQUES PRODUCTIVOS SUSTENTABLES

ARTÍCULO 1.- Créase los Parques Productivos Sustentables a fin de contribuir con la seguridad y soberanía alimentaria en el ámbito del territorio provincial.

ARTÍCULO 2.- Se define Parque Productivo Sustentable como la figura que ordena, protege y gestiona con enfoque multifuncional el espacio periurbano o rural, para potenciar la viabilidad de las explotaciones agrarias, de base agroecológica y en condiciones de sustentabilidad, incluyendo las actividades complementarias, que permita el fortalecimiento y desarrollo de las economías familiares y locales, así como preservar el territorio, el paisaje y los valores culturales, sociales y ecológicos de los espacios periurbanos o rurales.

ARTÍCULO 3.- Son objetivos del Parque Productivo Sustentable:

- 1) contribuir con la seguridad y soberanía alimentaria;
- 2) promover procesos productivos sustentables y prácticas inclusivas;
- 3) promover la agricultura multifuncional y las buenas prácticas agrícolas;
- 4) favorecer la continuidad y el fortalecimiento de la producción de alimentos de cercanía y actividades y servicios concomitantes, así como también aquellas de aprovechamiento del valor paisajístico y patrimonial, de conservación de la biodiversidad y/o de la matriz biofísica e hídrica, en un marco de sustentabilidad socio-ambiental;
- 5) constituir un espacio para la formación y capacitación de recursos humanos;
- 6) fortalecer el trabajo asociativo y el cooperativismo como motor principal de la economía social.

ARTÍCULO 4.- El diseño y planificación de los Parques Productivos Sustentables debe:

- 1) propiciar la multifuncionalidad, la coexistencia y complementariedad de las actividades productivas con otras actividades recreativas, educativas, culturales, comerciales, industriales de baja complejidad;

Cod_Veri:468089



- 2) seguir ordenamiento especial del suelo que garantice el funcionamiento de infraestructuras y servicios necesarios para la viabilidad económica y ambiental;
- 3) contemplar la utilización de fuentes de energías renovables, el reciclaje de residuos, el riego eficiente y el aprovechamiento de agua pluvial, y el desarrollo tecnológico de aplicación agroproductiva disponible;
- 4) definir espacios destinados para cada actividad a desarrollar en el Parque.

ARTÍCULO 5.- Es Autoridad de Aplicación la Secretaría de Estado de Agricultura Familiar.

ARTÍCULO 6.- Son funciones de la autoridad de aplicación:

- 1) generar un plan de gestión para los Parques con objetivos estratégicos y líneas de actuación orientadas a la producción intensiva de alimentos, de base agroecológica y en condiciones de sustentabilidad;
- 2) apoyar el desarrollo y consolidación de los Parques Productivos Sustentables a través de medidas de fomento de la actividad agropecuaria y el desarrollo rural;
- 3) aplicar programas específicos que permitan mejorar y desarrollar su potencial económico, ambiental, paisajístico, educativo y sociocultural de los Parques;
- 4) desarrollar estrategias y acciones que promuevan los canales cortos de comercialización y venta de productos locales;
- 5) desarrollar políticas y programas que fomenten el empleo y el desarrollo de las economías familiares y locales;
- 6) promover el empleo de Buenas Prácticas Agrícolas (BPA);
- 7) generar acciones que permitan incrementar el valor añadido, el conocimiento y la demanda de los productos y servicios ofrecidos por las explotaciones agrarias integradas en los Parques;
- 8) promover la firma de convenios de formación y capacitación con Universidades e instituciones públicas y/o afines a carreras, profesiones y oficios de agro - ecologismo y agroalimentos;
- 9) impulsar la concreción de alianzas estratégicas con instituciones de ciencia y tecnología afines al objeto de esta Ley, colegios profesionales y demás entidades vinculadas con la temática a fines de promover la investigación aplicada y la formación de técnicos y profesionales;
- 10) contribuir con la promoción de mecanismos de asociación entre agricultores;
- 11) asociar los Parques Productivos Sustentables a los recorridos turísticos y a los circuitos gastronómicos locales.

ARTÍCULO 7.- Créase en el ámbito de la autoridad de aplicación el Registro de Aspirantes con el objeto de generar una base de datos de los interesados en participar en los Parques Productivos Sustentables.



“Año 2021 - Año de la Prevención y Lucha contra el COVID-19, Dengue y demás Enfermedades Infecciosas, contra la Violencia por motivos de Género en todas sus formas, del Bicentenario del Fallecimiento del General Martín Miguel de Güemes y de la Transición de la Década de Acción de los Objetivos de Desarrollo Sostenible”.

**Cámara de Representantes
Provincia de Misiones**

ARTÍCULO 8.- Confórmese un Equipo Interinstitucional para trabajar el diseño de los parques y la planificación de las acciones de manera conjunta con el municipio donde se establezca. Es coordinado por la autoridad de aplicación y está integrado por:

- 1) el Ministerio del Agro y la Producción;
- 2) el Instituto de Fomento Agropecuario e Industrial;
- 3) la Secretaría de Estado de Agricultura Familiar;
- 4) el Ministerio de Desarrollo Social;
- 5) los Municipios;
- 6) representantes de organizaciones sociales;
- 7) instituciones con actuación en el territorio provincial y que cuenten con competencias en las temáticas de agricultura y desarrollo territorial.

ARTÍCULO 9.- Son funciones del Equipo Interinstitucional:

- 1) definir las parcelas que se destinarán a cada Parque, seleccionadas entre aquellas que los municipios o la provincia dispongan para tal efecto;
- 2) elaborar un reglamento de funcionamiento;
- 3) establecer el diseño arquitectónico sustentable para todos los sectores del Parque;
- 4) gestionar los insumos, servicios, y equipamiento del espacio;
- 5) planificar las capacitaciones para las diferentes etapas.
- 6) seleccionar a los aspirantes que llevarán adelante las actividades en cada Parque, entre los inscriptos en el registro creado por la presente ley.

ARTÍCULO 10.- Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar adecuaciones, modificaciones y reestructuraciones en el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial a los fines del cumplimiento de lo establecido en la presente Ley.-

ARTÍCULO 11.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS



El presente proyecto de ley propone crear Parques Productivos Sustentables en todo el territorio provincial a fin de contribuir con la seguridad y soberanía alimentaria. El Parque se define como una figura que ordena, protege y gestiona con enfoque multifuncional el espacio periurbano o rural, para potenciar la viabilidad de las explotaciones agrarias, de base agroecológica y en condiciones de sustentabilidad, incluyendo las actividades complementarias, que permita el fortalecimiento y desarrollo de las economías familiares y locales, así como preservar el territorio, el paisaje y los valores culturales, sociales y ecológicos de los espacios periurbanos o rurales.

Su implementación permitirá no sólo contribuir con la seguridad y soberanía alimentaria, sino que también buscará promover procesos productivos sustentables y prácticas inclusivas, con fuerte énfasis en la agricultura multifuncional y las buenas prácticas agrícolas, que favorezcan la continuidad y el fortalecimiento de la producción de alimentos de cercanía y actividades y servicios concomitantes, así como también aquellas de aprovechamiento del valor paisajístico y patrimonial, de conservación de la biodiversidad y/o de la matriz biofísica e hídrica, en un marco de sustentabilidad socio-ambiental. Todo ello apuntando a fortalecer el trabajo asociativo y el cooperativismo, motores principales de la economía social.

Cada Parque deberá ser diseñado y planificado propiciando la multifuncionalidad, la coexistencia y complementariedad de las actividades productivas con otras actividades recreativas, educativas, culturales, comerciales, industriales de baja complejidad. Siguiendo un ordenamiento especial del suelo que garantice el funcionamiento de infraestructuras y servicios necesarios para la viabilidad económica y ambiental, contemplando la utilización de fuentes de energías renovables, el reciclaje de residuos, el riego eficiente y el aprovechamiento de agua pluvial, y el desarrollo tecnológico de aplicación agroproductiva disponible.

En la selección de las parcelas que se destinarán a cada Parque, el diseño, la gestión de los insumos, servicios, y equipamiento del espacio, y la selección de los aspirantes que llevarán adelante las actividades en cada Parque, intervendrá un Equipo Interinstitucional, coordinado por la Secretaría de Estado de Agricultura Familiar en su calidad de autoridad de aplicación, e integrado por el Ministerio del Agro y la Producción, el Instituto de Fomento Agropecuario e Industrial, el Ministerio de Desarrollo Social, los Municipios, los representantes de organizaciones sociales y otras instituciones con actuación en el territorio provincial y que cuenten con competencias en las temáticas de agricultura y desarrollo territorial.

Se trata de una propuesta de intervención sobre el espacio periurbano y rural que pone de relieve la importancia de equilibrar el valor productivo y económico, pero también ambiental y de protección, promoción y respeto de la identidad cultural e histórica de estos espacios. De esta manera se logra además el incremento del empleo periurbano y rural, así como el fomento del relevo generacional.

Es un modelo que ha evolucionado desde la estricta perspectiva de la protección de los espacios agrarios periurbanos y rurales hacia un enfoque estratégico de acción adaptado



“Año 2021 - Año de la Prevención y Lucha contra el COVID-19, Dengue y demás Enfermedades Infecciosas, contra la Violencia por motivos de Género en todas sus formas, del Bicentenario del Fallecimiento del General Martín Miguel de Güemes y de la Transición de la Década de Acción de los Objetivos de Desarrollo Sostenible”.

***Cámara de Representantes
Provincia de Misiones***

a las nuevas demandas de la población por alimentarse con productos de calidad y al apoyo de la agricultura tradicional, ecológica y de pequeña y mediana escala, y que se fundamenta en la idea de que la contigüidad urbana es una oportunidad económica y social.

Por estas consideraciones, solicito a mis pares el acompañamiento en el presente proyecto de ley.